

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-1 *Orden ECD/1/2012, de 2 de enero, por la que se dictan las normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013.*

El apartado decimonoveno de la Orden EDU/5/2009, de 7 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010 (B.O.C. de 14 de enero) establece "durante el periodo de vigencia de esta orden, las normas contenidas en la misma serán de aplicación a los procedimientos de modificación de los conciertos educativos previsto en el artículo 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos. La modificación del concierto se producirá de oficio o instancia de parte, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado".

Los artículos 19 y 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contemplan la posibilidad de acogerse al régimen de conciertos o modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Administración educativa con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la educación.

A la vista de esta normativa, es preciso establecer los procedimientos que permitan modificar y, en su caso, suscribir, en los términos previstos en la presente Orden, los conciertos educativos para el próximo curso 2012/2013.

Por ello, según lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre

DISPONGO

Artículo 1.-

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, los centros docentes privados concertados, que deseen suscribir conciertos educativos o modificar los conciertos educativos suscritos, deberán presentar solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo para hacerlo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para ello, los centros educativos, además de disponer de la autorización para impartir las enseñanzas que son objeto del concierto educativo, deberán cumplir los requisitos previstos en la presente Orden.

Artículo 2.-

Los centros autorizados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria que en el curso 2011/2012 no accedieron al régimen de conciertos educativos podrán solicitar el acceso al mismo para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que exista suficiente demanda de las familias y satisfaga necesidades de escolarización.

Los centros autorizados de 2º ciclo de educación Infantil que cuenten con un desfase entre el número de unidades concertadas en este nivel y el número de líneas concertadas en el nivel de educación primaria, podrán solicitar el incremento para las unidades que tengan autorizadas a fin de igualar las líneas de ambos niveles educativos, siempre que exista suficiente demanda de las familias y satisfaga necesidades de escolarización.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

En el caso de los centros privados de educación especial que soliciten acceder al régimen de concertados en este nivel, se valorará que el número de alumnos se adecue a la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos de la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 3.-

Se podrá solicitar apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que esté incluidos en alguno de los grupos siguientes: alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades intelectuales o alumnado que requiera compensación de desigualdades en educación. Este apoyo se ajustará a las modalidades siguientes: "Unidad de apoyo a la integración" o "Unidad de compensación de desigualdades en educación". Para la concesión de estas unidades se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas que presenten estas necesidades, determinadas en el informe psicopedagógico y que se encuentren escolarizados en el centro en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

La solicitud de una Unidad de apoyo a la integración irá dirigida a apoyar al alumnado con necesidades educativas especiales. Se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta de conformidad con el artículo 73 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

El mismo informe de evaluación se requerirá para solicitar apoyo en el caso del alumnado de altas capacidades intelectuales.

La solicitud de una Unidad de compensación de desigualdades en educación irá dirigida al apoyo al alumnado que presente simultáneamente las siguientes características:

- Pertenecer a familias o entornos culturales en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, con dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

- Presentar un desfase curricular de dos o más cursos.

Estas circunstancias serán debidamente justificadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 apartado 2 del decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, la determinación de las necesidades de compensación de desigualdades de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante informe de evaluación psicopedagógica.

Artículo 4.-

Los centros de formación profesional específica que soliciten la transformación de unidades concertadas requerirán la previa autorización de las enseñanzas para las que solicitan la transformación, la cual se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas.

Cuando se solicite implantación de enseñanzas de formación profesional derivadas de la nueva ordenación de la Formación Profesional establecida en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que sustituyan a enseñanzas concertadas se requerirá la autorización del número de unidades suficiente para impartir las enseñanzas que se implantan.

Artículo 5.-

La ratio máxima establecida para cada nivel podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

Tampoco podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

Artículo 6.-

1.- Las solicitudes de suscripción o de modificación de conciertos educativos se presentaran en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden y conforme a los modelos que figuran como Anexo I.

2.- Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3.- Los Centros que soliciten suscribir concierto para impartir el 2º ciclo de educación infantil, la educación primaria o la educación secundaria obligatoria, a su solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

b) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Para ello el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los estatutos que la rijan.

d) Informe de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la integración o de compensación de desigualdades, o apoyos para alumnado de altas capacidades intelectuales.

4.- Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La no aportación dará lugar a la no suscripción de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

Artículo 7.-

1. Las solicitudes recibidas, así como las propuestas de modificación de oficio, se tramitarán conforme el procedimiento previsto en los puntos decimosegundo y siguientes de la orden EDU/5/2009, de 7 de enero de 2009, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de Conciertos educativos a partir del curso 2009/2010.

2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se produzcan al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2012, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.

3. Los conciertos educativos que se suscriban por primera vez al amparo de esta orden, para impartir el 2º ciclo de educación Infantil, la educación primaria o la educación secundaria obligatoria se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo aprobado por la Orden EDU 23/2009, de 12 de marzo, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos a partir del curso 2009-2010.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I
EDUCACIÓN INFANTIL

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de Concierto Educativo por primera vez
 Modificación del Concierto Educativo

EDUCACION INFANTIL	Nº unidades Concertadas curso 2011/12	Nº unidades solicitadas curso 2012/13
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2012

EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan, siempre que los Estatutos de la Cooperativa hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2012/2013

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas curso 2011/2012	Nº unidades solicitadas curso 2012/2013
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2012
 EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



Gobierno
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2012/2013

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
Nombre del titular:		N.I.F.:	
Representante del titular:		D.N.I.:	
Representación que ostenta:			
Denominación del Centro:		Código:	
Domicilio:		Localidad:	
Municipio:		Provincia:	C.P.:
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ			
<input type="checkbox"/> MODIFICACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO			
ENSEÑANZAS		Nº unidades concertadas curso 2011/2012	Nº unidades solicitadas curso 2012/2013
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Primer Ciclo		
	<input type="checkbox"/> Segundo Ciclo		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2012

EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2012/2013

I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas curso 2011/2012	Unidades Solicitadas curso 2012/2013
A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (1)		
Denominación:		

OBSERVACIONES: a de de 2012
 EL TITULAR,

Fdo.

CVE-2012-1

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas:

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que se desean transformar y el número de unidades para cada uno de ellos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2012/2013		
1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO		
Nombre del titular: N.I.F.:		
Representante del titular: D.N.I.:		
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro: Código:		
Domicilio: Localidad:		
Municipio: Provincia: C.P.:		
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO		
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO		
ENSEÑANZAS	Unidades concertadas curso 2011/2012	Unidades Solicitadas curso 2012/2013
A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1)		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2012
EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas:

1. Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior que se desean transformar y el número de grupos para cada uno de ellos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

BACHILLERATO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2012/2013

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas curso 2011/2012	Nº unidades Solicitadas curso 2012/2013
BACHILLERATO : (1)		
- MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
- MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA		
- MODALIDAD DE ARTE		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2012
 EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

NOTA:

1. Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2012/2013

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACION CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas curso 2011/2012	Nº unidades Solicitadas curso 2012/2013
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
TRANSACION A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
PCPI / TALLER ESPECIFICO	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2012

EL TITULAR,

Fdo.

CVE-2012-1

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos

Notas.- Interpretación de siglas: . P.C.P.I. = Programa de Cualificación Profesional Inicial

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

APOYOS PARA LA INTEGRACION DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES Y DE COMPENSACION DE DESIGUALDADES EN EDUCACION PARA TODOS LOS NIVELES

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2012/2013

I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia C.P.:

2. UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCION CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO

APOYOS		Nº unidades concertadas curso 2011/2012	Nº unidades solicitadas curso 2012/2013
<input type="checkbox"/> Integración	De alumnos con necesidades educativas especiales : con cualquier discapacidad con trastornos graves de conducta		
	De alumnos con altas capacidades intelectuales		
<input type="checkbox"/> Compensación educativa	De alumnos de compensación de desigualdades en educación		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2012
EL TITULAR,

Fdo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales y/o de altas capacidades intelectuales así como alumnos de compensación de desigualdades en educación, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización especificando el curso en que se encuentran escolarizados.

Notas:

Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Personal y Centros Docentes para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas:

- (1) Indicar los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desean transformar y el número de unidades para cada uno de ellos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

AUTORIZACION AEAT/SEGURIDAD SOCIAL

Don
Con N.I.F. _____ en su calidad de representante legal de la Entidad

Con C.I.F. _____ autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar respectivamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción/modificación de los conciertos educativos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.

Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente en _____ a _____ de _____ de 2012.

Representante legal del Centro

(Firma y sello)

2012/1

CVE-2012-1